

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	SANDRA XIOMARA BERNAL MORALES
Demandado:	ALEIXER CAMACHO BETANCOURT
Niño	ALEIXER CAMACHO BERNAL
Radicación:	2021-00948
Asunto:	Con solicitud
Decisión:	Mantiene decisión

El defensor de familia adscrito al despacho solicita se ejerza un control de legalidad sobre la decisión que rechazó la demanda por no haber sido subsanada tal y como se señaló en el auto adiado 16 de noviembre de 2021 toda vez que este proveído no le fue notificado.

De lo anterior, se le informa al defensor de familia que deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha 29 de noviembre mediante el cual se rechazó la demanda por cuanto no fue subsanada por la parte actora; razón por la cual resulta forzoso concluir que esta decisión se encuentra conforme a derecho, pues no es de recibo por el despacho que deba notificársele de esta clase de decisiones, dado que con sujeción a lo dispuesto en el artículo 81 del CIA, es su deber velar por la rápida solución de los procesos que, se incoan a través de la defensoría de familia.

Aunado se advierte que los deberes del juez al dirigir el proceso, es hacer efectivo el derecho a la igualdad de las partes en el mismo, derecho que se vería cercenado a la parte demandada, al ejercer un control de legalidad para buscar la revocatoria del auto que rechazó la demanda, por ser completamente improcedente. (Art. 42 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 23 de marzo de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No.12
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA